

Informe sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2002 -2003

AÑO IX • 2002 - 2003

Precio: S/. 10.-



“Dos años de Democracia... y ¿los DESC?”





ACCIÓN URGENTE

Desde 1990, APRODEH promueve el programa radial ACCIÓN URGENTE como un instrumento de comunicación fundamental para desarrollar acciones de sensibilización, educación, y denuncia sobre los derechos humanos en nuestro país.

ACCIÓN URGENTE promueve el análisis y el debate sobre la situación de la democracia y los derechos humanos a nivel nacional e internacional, mediante entrevistas con políticos, actores sociales, líderes juveniles, dirigentes, personalidades y miembros de las iglesias.

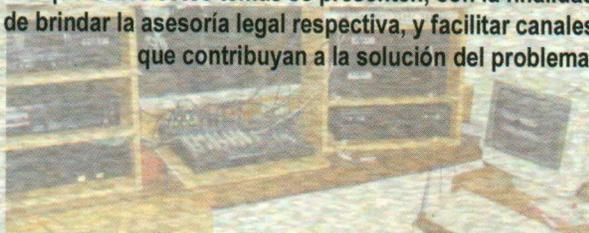
Es un espacio donde se difunden las iniciativas surgidas desde las organizaciones de la sociedad civil sobre democracia y derechos humanos, al tiempo que busca canalizar todas las denuncias que sobre estos temas se presenten, con la finalidad de brindar la asesoría legal respectiva, y facilitar canales que contribuyan a la solución del problema.

Se retransmite
en 23 EMISORAS DEL PAÍS...

ACCIÓN

- Radio Amistad (Abancay)
- Radio Americana (Apurímac)
- Radio Universidad (Arequipa)
- Radio Yaraví (Arequipa)
- Radio Huanta 2000 (Ayacucho)
- Radio Quispillacta (Ayacucho)
- Radio Inti Andina (Ayacucho)
- Radio Marañón (Cajamarca)
- Radio Moderna (Cajamarca)
- Radio La Voz de Huamanga (Ayacucho)
- Radio Master Mix (Huancavelica)
- Radio Satélite (Huancavelica)
- Radio Fuego (Huaraz)
- Radio Huaraz Stereo
- Radio Arpegio (Iquitos)
- Radio OCW (Huancayo)
- Radio Studio 99 (Junín)
- Radio Proyección (Moquegua)
- Radio Juliaca (Puno)
- Radio Imagen (San Martín)
- Radio Uno (Tacna)
- Radio Aléluya (Tingo María)
- Radio Súper (Ucayali)

accionurgente@aprodeh.org.pe



URGENTE

PRIMER PROGRAMA RADIAL
EN DERECHOS HUMANOS

ASOCIACIÓN
PRO DERECHOS
HUMANOS



www.aprodeh.org.pe

Jr. Pachacútec 980, Jesús María
Tel: 424-7057 / 431-0482 Fax: 431-0477

Diseño: Mateo Cortez

¿INVIABILIDAD DEMOCRÁTICA o las promesas incumplidas de la transición?

EN el verano del año 2001, en el marco de un taller sobre participación electoral, la vicepresidenta de la Federación Provincial de Mujeres de Huanta, expresaba sus dudas acerca del proceso electoral en el que sería elegido presidente Alejandro Toledo: "No tengo confianza (en las elecciones)... de repente la misma cosa va a ser, tantos engaños que hay, tantas promesas que no se cumplen."¹ ¿Qué opinión tendrá hoy esta mujer acerca de lo sucedido en el país? No es difícil avanzar una hipótesis: Su desconfianza probablemente ha crecido, su "lealtad democrática" se habrá difuminado aún más. De millones de casos como este se nutre el incremento de simpatías a primera vista sorprendentes: entre Fujimori y Humala se reparten las intenciones de voto del 25% de los peruanos y peruanas.

Paradójicamente, el restablecimiento de la institucionalidad democrática, uno de cuyos rasgos es el incremento de la discusión pública, no convoca de manera significativa a los ciudadanos. Más de la mitad de estos siguen atrapados por una agenda mínima que no permite distracciones: la agenda de la supervivencia. De cara a esta, los procedimientos y formalidades democráticos se ven como engorrosos e inútiles, más aún cuando la visión mediática de los mismos los presenta copados por denuncias, escándalos y entrapamientos.

El problema no es exclusivo de nuestra sociedad. La fragilidad democrática de importantes regiones del planeta es patente. Mientras que para algunos esto tendría que ver con una incompatibilidad esencial entre algunas culturas y la democracia, otros pensamos que la regresión tiene que ver con incrementos en la pobreza, la desigualdad y las exclusiones. Queda claro que si el discurso de derechos no se legitima como estrategia eficaz para logros de bienestar, corre el riesgo de volverse superfluo. O en todo caso, reducirse a una aspiración que puede postergarse para mejores tiempos. Nuestras intuiciones más simples nos llevan a la conclusión que la supervivencia a cualquier precio está reñida con cualquier noción de bienestar individual y social. Y que la pobreza -más aún cuando es extrema, estructural y endémica- constituye una agresión directa a la dignidad de las personas.

Más allá de las formulaciones jurídicas, una cultura de derechos descansa sobre consensos sociales. Y estos se construyen a partir de experiencias compartidas. Las experiencias que compartimos hoy difícilmente apuntalan una perspectiva de derechos. En décadas pasadas, la lucha social no sólo conquistaba reconocimiento y derechos para los excluidos, sino que permitía verificar la utilidad de estos para el logro de mejoras tangibles en el bienestar individual y social. El colapso de los últimos años legitimó otras vías para la supervivencia y, dónde este era posible, para un precario progreso: la competencia exacerbada, el culto al esfuerzo individual, los pactos puntuales con el poder político, etc. En una vida cotidiana marcada por la pobreza y la inseguridad, las opciones son pocas y las más frecuentes significan sacrificar a derechos a cambio de algunas compensaciones materiales (como se ve con frecuencia en el terreno laboral).

Uno de los déficits centrales del actual proceso de transición es, justamente, el reiterado divorcio entre la agenda de la democracia y los derechos, por un lado, y la agenda del desarrollo, por otro. Mientras que la primera supone y promueve valores de igualdad e incremento en el ejercicio de las libertades; la segunda -en su versión neoliberal- supone y promueve una sociedad motivada por el afán de lucro y la competencia. Más allá de algunos documentos y de programas marginales, el eje de la visión de desarrollo se ubica hoy en el crecimiento económico y el acceso subordinado al mercado mundial. Eventualmente esto puede llevar a que algunos indicadores de la macroeconomía mejoren, pero de ninguna manera incide en el empleo, la distribución del ingreso, el acceso a bienes

¹ Tomando como título una frase de este testimonio se ha publicado recientemente una síntesis de diversas experiencias de capacitación en derechos: Eduardo Cáceres, De repente la misma cosa va a ser. Reflexiones en torno a identidades, derechos y bienestar en el Perú Contemporáneo. APRODEH-DFID. Lima, 2003.

públicos, el desarrollo de las capacidades.

Sin intentar contraponer perspectivas, es cada vez más claro que el respeto y vigencia de los derechos humanos tiene su principal desafío, más que en los debates acerca de la reforma constitucional, en el tramado de políticas públicas que inciden cotidianamente en la vida de los ciudadanos.

DERECHOS Y DESARROLLO: LOS CAMINOS CONTEMPORÁNEOS DEL BIENESTAR

En este marco, resulta de crucial importancia asumir y promover una visión del Desarrollo basado en Derechos o, lo que viene a ser equivalente, la afirmación del Derecho al Desarrollo. Por cualquiera de las dos vías se apunta no sólo a promover un diálogo entre dos perspectivas que tienen una rica historia previa (Derechos Humanos, Desarrollo Humano), sino a establecer conexiones intrínsecas entre ambas. Con ello, los derechos pasan a ser un componente central del desarrollo, como medios para lograrlo y como resultados del proceso; y el desarrollo pasa a ser un derecho cuya efectivización supone y promueve relaciones de indivisibilidad e interdependencia con los demás derechos.

Establecer vínculos no es únicamente un recurso retórico. Ciertamente fortalece la argumentación. En particular ofrece un armazón moral al discurso sobre desarrollo y, por otro lado, incrementa las posibilidades de legitimar la perspectiva de derechos al vincularla con las demandas cotidianas de las personas. Además, ofrece la posibilidad de acceder a instrumentos jurídicos y políticos de protección de los derechos en cuestión.²

La promoción del desarrollo humano y la realización de los derechos humanos comparten una motivación común y reflejan el compromiso fundamental de promover la libertad, el bienestar y la dignidad de los individuos en todas las sociedades. Se trata de dos tipos de conceptos normativos (el "desarrollo humano" nos dice cómo debe entenderse el bienestar y cómo lograrlo; los "derechos humanos" nos dicen qué significa respetar la dignidad humana) que adquieren una dimensión más amplia al combinarlos. Para ello, no sólo necesitamos comprender el significado de cada uno de los conceptos, sino también examinar sus aspectos comunes y sus diferencias, en cuanto a concepción y estrategias.

La historia contemporánea nos ha demostrado largamente que el motor del desarrollo son las capacidades humanas. A su vez el principal resultado del desarrollo es el incremento de las capacidades. Las capacidades pueden variar en forma y contenido, pero suelen estar relacionadas entre sí. Las capacidades incluyen las libertades fundamentales, tanto las libertades individuales como las libertades sociales: participar en la vida de la comunidad, incorporarse al debate público, participar en la adopción de decisiones políticas. Cuantas más libertades se ejerzan, más capacidades se desarrollan.

En la medida que los derechos humanos no son sino el reconocimiento y protección de las libertades, está clara la íntima relación entre desarrollo y derechos. Cuando los sujetos -sean estos individuos o comunidades- reclaman sus derechos, están reclamando mayores espacios para el ejercicio de sus capacidades. Y de esa forma están asumiendo una dimensión central de su propio desarrollo.

Por otro lado, hoy se afirma de manera rotunda que la legitimidad de un Estado o un Gobierno reposa sobre la piedra angular del respeto de las libertades y los derechos fundamentales de las personas y comunidades que lo conforman. Un Estado que viola sistemáticamente derechos, por más que pueda presentar algunos logros macroeconómicos o sociales, es un Estado ilegítimo.

Es por ello que dentro de un concepto adecuado de desarrollo humano no se puede pasar por alto la importancia de las libertades civiles y políticas. La libertad política y los derechos civiles son muy importantes para el fortalecimiento de la capacidad de los más pobres y los excluidos. De manera directa, ya que tendrán razones para negarse a ser maltratados y explotados, así como medios para expresarlo. Pero también de manera indirecta, ya que los que detentan el poder tendrán incentivos políticos para responder a privaciones agudas cuando los que sufren las privaciones pueden usar su libertad política para protestar, criticar y manifestar su oposición. Esta es una de las principales conclusiones de las investigaciones desarrolladas por Amartya Sen y Jean Drèze sobre las hambrunas en el mundo. Estas tuvieron distinto efecto según el nivel de libertades y derechos que existían en el país en cuestión.

Es por ello que hoy se entiende el desarrollo como un proceso en el cual los sujetos expanden sus capacidades y derechos. Tal como afirma el preámbulo de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por las Naciones Unidas en 1986: "El desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento

² Sobre esto y lo que sigue siendo fundamental el texto del Informe sobre Desarrollo Humano: los Derechos Humanos y el Desarrollo Humano, PNUD, 1998; en particular el capítulo I redactado por el premio Nobel del Economía Amartya Sen.

constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se deriven”.

DERECHO AL DESARROLLO: ALGUNAS NOTAS DISTINTIVAS

No sólo se trata de incorporar los derechos al interior de nuestra visión del Desarrollo. Simultáneamente hay que asumir que cuando hablamos del Desarrollo estamos hablando de un derecho, tal como lo reconoció la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1986. Afirmar que algo es un derecho no es un gesto retórico. Los derechos carecen de sentido a menos que se combinen con deberes exactos impuestos a personas que han de velar por la realización de los mismos. Por tanto al reconocerse que tenemos derecho al Desarrollo simultáneamente se establecen obligaciones de otros en relación con nosotros. Normalmente esto está explícitamente señalado en las normas jurídicas del país, pero incluso en caso que no lo estuviese existe una obligación moral al respecto dado que se trata de un derecho humano, es decir un derecho fundamental y universal.

En su doble dimensión, moral y jurídica, los Derechos Humanos cumplen una función normativa. Pueden distinguirse dos funciones que los derechos han de cumplir en relación con las políticas públicas. Por un lado los Derechos Humanos establecen las condiciones que permiten calificar de justas o injustas las políticas y las medidas de un Estado en relación con sus ciudadanos. En este sentido, los derechos son exigibles, son justiciables. Tal como señala Philip Alston -ex Presidente del Comité del Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas- es posible y necesario establecer “un contenido básico mínimo identificable de cada derecho que no puede ser disminuido bajo pretexto de diferencias razonables permitidas...cada derecho debe dar lugar a un derecho mínimo absoluto, en ausencia del cual debe considerarse que un Estado parte violó sus obligaciones”.

Por otro, los Derechos Humanos establecen un marco para las aspiraciones de una sociedad mejor, son una suerte de programa del bienestar humano que debe inspirar las políticas públicas y llevarlas más allá de los límites mínimos exigibles.

Para los que diseñan, ejecutan o vigilan las políticas públicas, los Derechos Humanos resultan un instrumento ético y político muy importante. Por un lado, porque el discurso de derechos establece de manera explícita que donde hay derechos hay obligaciones correlativas, donde hay sujetos de derechos hay sujetos de las obligaciones. El discurso de derechos establece no sólo obligaciones sino mecanismos de vigilancia, de exigencia y de sanción. Por otro, porque la perspectiva de derechos pone por delante a los sujetos, a las personas de carne y hueso, a los individuos y las comunidades al señalar que éstas tienen prerrogativas inviolables.

Estas consideraciones son las que inspiran la definición del Derecho al Desarrollo aprobada en Naciones Unidas:

ARTICULO 1

1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual *todo ser humano* y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente *todos los derechos humanos y libertades fundamentales*, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.
2. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la *libre determinación*, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos Internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.

ARTÍCULO 2

1. La *persona humana* es el sujeto central del desarrollo y debe ser el *participante activo* y el *beneficiario del derecho al desarrollo*.
2. *Todos los seres humanos* tienen, individual y colectivamente, la *responsabilidad del desarrollo*, teniendo en cuenta la necesidad del pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus *deberes para con la comunidad*, único ámbito en que se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y por consiguiente, deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo.
3. Los Estados tienen el *derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional* adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste.

ARTÍCULO 3

1. Los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo.
2. La realización del derecho al desarrollo exige el pleno respeto de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
3. Los Estados tienen el *deber de cooperar mutuamente* para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. Los Estados deben realizar sus derechos y sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, y que fomenten la observancia y el disfrute de los derechos humanos.

(las cursivas son del autor del artículo)

DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS (O MÁS ALLÁ DE LAS POLÍTICAS "SOCIALES")

En los últimos años, en el Perú y en otros países del mundo, se han desarrollado políticas públicas de "lucha contra la pobreza" que han afectado seriamente la vigencia de los derechos humanos entendidos como universales e interdependientes. Para entender bien estas políticas es necesario sacar la luz que se entiende como "social" en dichas políticas.

De acuerdo a la visión individualista extrema que ha inspirado dichas políticas, lo «social», es una compensación excepcional que aparece cuando falla el esfuerzo individual. Lo normal es que cada uno afronte, a partir del ingreso que generó su actividad privada, el conjunto de los gastos que exige su existencia: alimentación, salud, educación, jubilación, etc. La sociedad es una colección de individuos librados a su suerte que solo se ve obligada a asumir responsabilidad frente a los casos excepcionales de quienes, por carencias de diverso origen, no pueden afrontar responsablemente su existencia. En los terrenos mencionados (trabajo, educación, salud, etc.) no hay derechos, salvo el "derecho" a elegir en el mercado. La acción del Estado sólo aparece como complemento (es "subsidiaria") para quienes no pueden valerse por sí mismos. Además, dado que los recursos son escasos, se asume la necesidad de racionalizar el uso de los mismos introduciendo criterios de "eficiencia" (entendida como maximización de utilidades) en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Lo peculiar de estas nuevas políticas sociales se sintetiza en dos palabras: «inversión» y «focalización». Con la primera se quiere resaltar el hecho de que el gasto social apunta a fortalecer un factor económico, un "capital", el "capital humano". Que, como todo capital, deberá, más adelante, dar "utilidades". La segunda palabra apunta a remarcar que el gasto social estará concentrado en determinados segmentos de la población: los "más pobres". Cualquier otro destino del gasto social es puesto en cuestión. Esto, que a primera vista parecería justo en un contexto de extrema pobreza y escasez de recursos, terminará por afectar seriamente la posibilidad de construcción de capacidades y el ejercicio de derechos en el conjunto de la sociedad haciéndola más excluyente.

Estas políticas, en un escenario social en el que prima una débil conciencia de derechos, lleva a una fuerte personalización de la acción del Estado que refuerza relaciones de dependencia y clientelaje. Con ello, y en abierta contradicción con lo que se ha dicho anteriormente acerca del desarrollo, se restringe o anula los márgenes de libertad efectiva de los ciudadanos que pasan a ser considerados "beneficiarios".

Si de lo que se trata es de desarrollar políticas públicas con criterios de derechos humanos habría que garantizar:³

1. Que los programas de desarrollo incluyan de manera explícita la protección de los derechos de las personas y que en ningún caso las prioridades (inevitables en cualquier contexto) lesionen un nivel básico de accesos universales, es decir abiertos a todos y todas.
2. Que los programas de desarrollo en relación con un derecho específico incluyan vínculos con los demás derechos. Que en ningún caso una prioridad lesione los niveles alcanzados de provisión de todos los derechos.
3. Que se respeten los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos y en que en cada uno de los pasos de los programas de desarrollo se tenga en cuenta los siguientes criterios:

³ Lo que sigue está tomado de Arjun Sengupta: "On the Theory and Practice of the Right to Development", Human Rights Quarterly.

- Transparencia en las decisiones y la gestión.
 - Rendición de cuentas por parte de las autoridades y los funcionarios.
 - No discriminación de ninguna persona o grupo específico
 - Participación de la población.
 - Equidad, lo que en particular significa favorecer a los menos favorecidos.
 - Justicia, es decir que existan mecanismos de demanda y sanción/reparación encaso de vulneración de algún derecho.
4. Que las instituciones decisoras y ejecutoras de las políticas se ajusten a una lógica de derechos en su funcionamiento interno.
5. Que se incluya un claro señalamiento de las obligaciones de los distintos agentes responsables del respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos.

Se puede avanzar más si se incluyen criterios elaborados por el PNUD para poder identificar y atender las demandas de los sectores más vulnerables o en situación de grave exclusión. Asumiendo una visión compleja de la equidad (tratar igual a los iguales y desigualmente a los desiguales) y sin abandonar una noción de universalidad, las políticas públicas pueden y deben ser afinadas de cara a una realidad compleja. Para garantizar que estas dimensiones no se pierdan, es indispensable tener indicadores e instrumentos diferenciados que permitan diseñar políticas específicas sin caer en los defectos de la llamada focalización. El Informe Anual sobre el Desarrollo Humano del PNUD del año 2000 incluye una metodología que se sintetiza en el siguiente cuadro:

PERIODO	PERSPECTIVA MEDIA	PERSPECTIVAS DEL DESAMPARO	PERSPECTIVAS DE LA DESIGUALDAD
Un período	¿Cuál es la media nacional? Entre: ¿Cuál es la media regional?	Quienes son los más desamparados? Por: Quintil de ingreso Sexo Región Zona rural o urbana Grupo étnico Nivel educacional	¿Que disparidad existe? Los quintiles de ingreso superior e inferior Mujeres y hombres Las regiones de mejor situación y las de peor situación Los que no han recibido educación y los que han alcanzado la educación superior.
A lo largo del tiempo	¿Qué cambio ha sufrido la media nacional? ¿Qué cambio ha sufrido la media regional?	¿En que medida han progreso los grupos mas desamparados?	¿Han variado las disparidades ¿Han aumentado o disminuido? entre los grupos sociales?

Utilizando instrumentos como éste es factible pasar de una medición cuantitativa a otra más bien cualitativa del desarrollo. Una medición en la que no sólo se atienda a los resultados de las políticas públicas sino también a la calidad de los procedimientos y al contexto institucional global del país. El derecho a la educación, por ejemplo, es un terreno en el cual una mirada cualitativa es crucial. Al menos en el Perú, el acento está puesto en la oferta material -ni siquiera pedagógica- como expresión de la vigencia de este derecho. Es decir, la construcción de colegios y su equipamiento. Pero incluso si se mejorara la calidad docente -remuneraciones, profesionalización, elevación del número de horas dictadas- estaríamos lejos de conocer el nivel real de vigencia del derecho a la educación. ¿Cómo medir el nivel educativo de una sociedad? Y en todo caso ¿qué es lo cualitativamente relevante en este caso: la coherencia (conocimientos-creencias-vida), la utilidad inmediata, la rigurosidad y exhaustividad del mismo? Nos encontramos frente a un derecho cuya vigencia es crucial en relación con el desarrollo de las capacidades.

A MODO DE CONCLUSIÓN

En la sociedad peruana confrontan al menos tres grandes propuestas de como organizar la vida nacional. La primera, dotada de amplia publicidad, pone el centro en los "contratos". El conjunto de la vida social no es sino un conjunto de transacciones puntuales, orientadas

a garantizar el propio beneficio, decididas en base a un cálculo de "costo-beneficio" y que se autorregulan. No hay "contrato social", la sociedad no es sino la suma involuntaria y espontánea de millones de contratos particulares.

La segunda, menos explícita, pero más extendida en la práctica, pone el centro en la "dominación" sea que esta se exprese como ley, costumbre o fuerza desnuda. La vida social siendo caótica e incapaz de autorregularse -espontánea o racionalmente- reclama que se erija en poder absoluto externo a ella. Incluso quienes reconocen algunas formas de autorregulación, postulan la necesidad de un poder garante de tal autorregulación. El único orden posible es un orden jerárquico.

La tercera, la más débil en términos de legitimidad y de vigencia práctica, entiende la sociedad como capaz de regularse racionalmente, no sólo estableciendo procedimientos "justos" sino una idea positiva de justicia. Lo que implica reconocer derechos a los ciudadanos y capacidad de reclamarlos.

Se ha comenzado a romper la camisa de fuerza que el neoliberalismo impone sobre debates públicos y propuestas políticas. Vuelve a aparecer la idea de "lo alternativo". Urege acelerar el tránsito de la teoría a los instrumentos de políticas. El asunto se complejiza si se asume que ninguna perspectiva nueva avanzará sin tomar en serio las matrices ético-culturales existentes en nuestro país. No es posible preguntarse por los derechos en una sociedad sin preguntarse por las nociones intuitivas que las personas tienen al respecto. ¿Qué noción o nociones de bienestar atraviesan la sociedad peruana? ¿Se pueden identificar todas con "progreso" o "desarrollo"? ¿Cómo se ubican en dichas nociones los "derechos"? No se trata de proponer una visión normativa que los incluya porque así "debe ser". Más bien se trata de construir una visión "deseable" que los incluya en tanto derivan directamente de la noción central, sea cual sea ésta: bienestar, progreso, desarrollo.

Una "cultura de derechos" se construye en el contexto de las tradiciones y desafíos de una sociedad dada. Y si en las sociedades liberales de tradición individualista la puerta de entrada a la construcción de tal "cultura de derechos" es el generalizado reconocimiento del individuo autónomo, en sociedades como la nuestra, marcadas por la heterogeneidad cultural, el proceso deberá encontrar sus fundamentos en las diversas experiencias históricas y formas de vida cuya precaria articulación define al Perú. El trabajo de Sinesio López, "Ciudadanos reales e imaginarios" (IDS, 1997), resume bastante bien este proceso relacionando las estrategias de construcción ciudadana con las matrices culturales presentes en el país. La conclusión es clara: en nuestra experiencia la ciudadanía social ha precedido a la ciudadanía política. La vivencia de los "derechos" ha estado vinculada antes que al voto y a las libertades individuales, a la conquista de condiciones de trabajo y vida dignas.

Esto lleva al tema de los derechos colectivos y sus relaciones con los derechos individuales. En los últimos años se han propuesto diversas posibilidades de compatibilizarlos, tras varias décadas en las que el pensamiento político liberal negaba la posibilidad misma de "derechos colectivos". En países como el nuestro el asunto es crucial, dadas las urgencias que presionan por la provisión de derechos y los crecientes conflictos entre diversos derechos.

Eduardo Cáceres Valdivia
(APRODEH)